



[www.asleyes.com](http://www.asleyes.com) - [@Maestro\\_Legal](https://twitter.com/Maestro_Legal) - [f/Asleyes](https://www.facebook.com/Asleyes)

## Edición Especial

Corte Constitucional

Sentencia T 105 de 2017

Fecha de expedición del documento : Martes 21 de  
Febrero de 2017

LA ACCESIBILIDAD ES UN FACTOR INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. Cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así, la distancia desde la que resida un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación. Revoca. M.P. Alejandro Linares Cantillo.

Fuente: Notinet, abril 7 de 2017.